

**ACTA**  
**COMISIÓN DE GOBIERNO**  
**SESIÓN Nº 140/02. ORDINARIA**

**FECHA:** QUINCE DE JULIO DE 2002.

**LUGAR:** SALA DE GOBIERNO.

**HORA DE COMIENZO:** TRECE HORAS Y TREINTA MINUTOS.

**ASISTENTES:**

**PRESIDENTE:**DON JOSE MARIA GONZALEZ FERNANDEZ, Primer Teniente de Alcalde y Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Patrimonio, Turismo y Playas.

**TENIENTES DE ALCALDE Y ACTUACIÓN CORPORATIVA:**

DON ANTONIO GARCÍA AGUILAR, Segundo Teniente de Alcalde y Delegado de Sanidad, Consumo y Medio Ambiente. G°. P°. Popular.

DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ.- Tercer Teniente de Alcalde.- Delegado de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación. G°. P°. Popular.

DON JOSÉ JUAN RUBÍ FUENTES.- Cuarto Teniente de Alcalde. Delegado de Deportes, Juventud, y Festejos. G°. P°. Popular.

DOÑA MARÍA DEL CARMEN MARÍN IBORRA.- Quinto Teniente de Alcalde.- Delegada de Bienestar Social. G°. P°. Popular.

DOÑA ELOISA MARÍA CABRERA CARMONA.- Sexto Teniente de Alcalde.- Delegada de Educación, Participación Ciudadana y Cultura. G°. P°. Popular.

DOÑA FRANCISCA CANDELARIA TORESANO MORENO.- Séptimo Teniente de Alcalde.- Delegada de Personal y Régimen Interior. Delegada para el Barrio de Aguadulce. G°. P°. Popular.

**AUSENTE CON EXCUSA:**

S.S<sup>a</sup> DON GABRIEL AMAT AYLLÓN. ALCALDE-PRESIDENTE:

**FUNCIONARIOS PÚBLICOS:**

DON LUIS ORTEGA OLIVENCIA, con habilitación de carácter nacional, Subescala Intervención-Tesorería, Clase Superior. Interventor del Ayuntamiento.

DON RAFAEL LEOPOLDO AGUILERA MARTINEZ. Cuerpo de Gestión. Jefe de la Oficina de la Secretaría General. Secretario Municipal del Ayuntamiento (Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 15.02.1999).

**ATRIBUCIONES:** Tiene delegadas las atribuciones del Sr. Alcalde-Presidente establecidas en los apartados f), g), ñ) o), p), q) y r) del art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, según Decreto de siete de Julio de 1.999, del que se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día trece de Julio de 1.999, (B.O.P. número 143 de fecha 27 de Julio de 1999), asimismo tiene las atribuciones delegadas por el Pleno, en virtud del acuerdo adoptado en Sesión celebrada el día 13 de Julio de 1999, la reseñada en el artículo 22.2 j), de 7/1985 en su redacción dada por la Ley 11/1.999. (B.O.P. número 143 de fecha 27 de Julio de 1999).

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a los QUINCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2002, siendo las CATORCE HORAS, se reúnen, en la Sala de Gobierno de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la CENTÉSIMO CUADRIGÉSIMO Sesión de la **COMISIÓN DE GOBIERNO**, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don José Maria González Fernández, y las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Comisión de Gobierno designados por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 7 de Julio de 1.999, del que se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 13 de Julio de 1.999. (B.O.P. número 143 de fecha 27 de Julio de 1999).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Comisión de Gobierno, a la que asisten las Sras. y Sres. Concejales reseñados, pasándose a conocer a continuación el **Orden del Día** que es el siguiente:

**PRIMERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE FECHA 08/07/02.**

**SEGUNDO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACIÓN EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 15 DE JULIO DEL 2.002.**

**TERCERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y PATRIMONIO, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 8 DE JULIO DEL 2.002.**

**CUARTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE DE FECHA 8 DE JULIO DEL 2.002.**

**QUINTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE BIENESTAR SOCIAL DE FECHA 9 DE JULIO DEL 2.002.**

**SEXTO.- PROPUESTAS DE LAS SRAS. Y SRES. CONCEJALES DELEGADOS, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.**

**6.-1.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y PATRIMONIO RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL INVENTARIABLE.**

**6°.-2.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE CONSUMO RELATIVO A CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA UNION DE CONSUMIDORES DE ALMERIA.**

**6°.-3.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE CULTURA Y CIUDADANA RELATIVA A CONCESIÓN DE AYUDA ECONOMICA PARA LLEVAR A CABO VIAJE CULTURAL RUTA DE LOS CONQUISTADORES CON MOTIVO DEL CIERRE DE LOS TALLERES.**

**6°.-4.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE CULTURA Y CIUDADANA RELATIVA A CONCESIÓN DE AYUDA ECONOMICA PARA LLEVAR A CABO EL II CURSO "COMO VER UNA CORRIDA DE TOROS" ORGANIZADO POR EL FORO CULTURAL 3 TAURINOS 3.**

**6°.-5.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES Y FESTEJOS RELATIVA A CURSAR FELICITACIÓN A LA ENTIDAD PRODUCCIONES ARTÍSTICAS HEREDIA.**

**SÉPTIMO.- DACION DE CUENTAS DE DIVERSOS ESCRITOS E INFORMES, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.**

7º.-1.- COPIA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR AL COMISION DE GOBIERNO DE AL EXMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y QUE AFECTAN AL MUNICIPIO.

7º.-2.- CONCESIÓN AYUDA ECONOMICA PARA COADYUVAR XIII CONGRESO IBEROAMERICANO DE MUJERES EMPRESARIAS.

OCTAVO.- DACION DE CUENTAS DE DIVERSOS ASUNTOS DE DEFENSA JURÍDICA, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

8º.-1.- Nª/REF.: 01/97 ASUNTO: JUICIO ORAL (DILIGENCIAS PREVIAS Nº 384/93). ORGANO: JUZGADO DE LO PENAL Nº 3 ALMERÍA. NÚM. AUTOS: 83/02 ADVERSO: D. FRANCISCO RUIZ ESPINOLA. OBJETO: SUPUESTO DELITO CONTRA LA SEGURIDAD DEL TRÁFICO. SITUACIÓN: SENTENCIA NÚM. 284.

8º.-2.- Nª/REF.: 72/02 ASUNTO: RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. ORGANO: JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 2 ALMERÍA. NÚM. AUTOS: 272/02-AD ADVERSO: CONSTRUCCIONES HERMANOS MOYA, S.A. SITUACIÓN: PERSONACIÓN.

8º.-3.- Nª/REF.: 14/02 ASUNTO: EXPEDIENTE DE DOMINIO (EXCESO DE CABIDA). ORGANO: JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE ROQUETAS DE MAR. NÚM. AUTOS: 366/01 ADVERSO: D. DIEGO GERMAN GONZÁLEZ RODRÍGUEZ. OBJETO: UNA PARCELA DE TERRENO, EN EL MOLINO DE LAS LOMAS, TÉRMINO DE ROQUETAS DE MAR, CON UNA SUPERFICIE DE 150 M2 SEGÚN ESCRITURA, Y QUE SEGÚN RECIENTE MEDICIÓN OCUPA UNA SUPERFICIE DE 304 METROS CUADRADOS, EN LA QUE EXISTE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR DE PLANTA BAJA CONSTRUIDA EN 162 M2, CON ENTRADA POR LA CALLE MONTEJICAR.SITUACIÓN: TERMINADO POR QUE NO EXISTE USURPACIÓN EN EL TERRITORIO MUNICIPAL.

8º.-4.- Nª/REF.: 98/01 ASUNTO: RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. ORGANO: JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 2 ALMERÍA. NÚM. AUTOS: 643/01-AD ADVERSO: OBISPADO DE ALMERÍA. OBJETO: CONTRA LA DESESTIMACIÓN PRESUNTA, POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DEL RECURSO INTERPUESTO FRENTE A LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA POR IMPORTE DE 439.005,75 EUROS (73.044.411 PTAS.). SITUACIÓN: PROVIDENCIA DONDE SE TIENE POR INTERPUESTO RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA SENTENCIA DE FECHA 14/06/02 POR EL OBISPADO DE ALMERÍA.

NOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Acto seguido se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes Acuerdos:

PRIMERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE FECHA 08/07/02.

Se da cuenta del Acta de la Sesión celebrada por la **Comisión de Gobierno** el día **ocho de julio de 2.002**, y se produce la siguiente observación,

- En el Punto 3º.- 4.-, Propuesta del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructuras, Obras Públicas y Patrimonio relativa a la adjudicación por el procedimiento negociado de la Parcela 9 de la U.E. 78.1 del P.G.O.U. expte. 27/02-P, se ha producido un error material en la transcripción de su parte dispositiva, habiéndose indicado en la misma, que la Comisión de Gobierno ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus

términos, cuando se debiera haber reflejado, que la citada Propuesta se deja sobre la mesa para proceder por la Mesa de Contratación, reunida al efecto, proceder, en su caso, a la adopción de la correspondiente propuesta resolutoria, procediendo a su rectificación de conformidad con lo establecido en el artículo 105.2 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Y no produciéndose ninguna otra observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referenciada, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

**SEGUNDO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACIÓN EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 15 DE JULIO DEL 2.002.**

Se da cuenta del Acta de la **COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACIÓN** en sesión celebrada el día 15 de Julio de 2.002, la COMISIÓN DE GOBIERNO, por unanimidad de los Miembros asistentes, con excepción de los asuntos que deben ser sometidos a consideración del Ayuntamiento Pleno, acordó prestar su aprobación al Acta, y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos en los que por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente o Pleno es competente, siendo del siguiente tenor literal:

*"ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACIÓN*

*LUGAR: SALA DE COMISIONES, CASA CONSISTORIAL, ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA).*

*FECHA: DÍA QUINCE DE JULIO DE 2002. HORA DE COMIENZO: 11 HORAS Y CUARENTA Y CINCO MINUTOS.*

*PRESIDENTE: DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ*

*CONCEJALES ASISTENTES Y ACTUACIÓN CORPORATIVA*

*DON ANTONIO GARCÍA AGUILAR GRUPO P.P.  
DON. FRANCISCO MARTÍN HERNÁNDEZ GRUPO P.P.  
DOÑA ELOÍSA MARÍA CABRERA CARMONA. GRUPO P.P.  
DOÑA CRISTINA SERRANO SANCHEZ GRUPO P.S.O.E.  
DON RAFAEL LOPEZ VARGAS. GRUPO P.S.O.E.  
DON VALENTÍN IGUAL LUENGO. GRUPO INDAPA  
DON JUAN GALLEGU BALLESTER. GRUPO U.P.  
DON JOSÉ MIGUEL PÉREZ PÉREZ. GRUPO I.U.*

*FUNCIONARIOS PÚBLICOS ASISTENTES:*

*DON LUIS ORTEGA OLIVENCIA, con habilitación de carácter nacional, Subescala Intervención-Tesorería, Clase Superior, Interventor de Fondos del Ayuntamiento.  
DOÑA MARIOLA TORTOSA RAMOS, Técnico de Gestión, Adscrito a la Unidad de Gestión-Intervención, que actúa de Secretaria de la Comisión.*

*En la ciudad de Roquetas de Mar, a los quince días del mes de julio de 2.002, siendo las once horas y cuarenta y cinco minutos, se reúnen, en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto*

de celebrar la Sesión Ordinaria de la Comisión Informativa de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia del Sr. Concejal Delegado de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ.

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Comisión Informativa a la que asisten los Concejales reseñados, pasándose a conocer el Orden del Día, que es el siguiente:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA CELEBRADA EL DÍA 01 DE JULIO DE 2.002.

La Comisión aprueba el acta referenciada.

SEGUNDO.- RECURSOS CONTRA TASAS E IMPUESTOS MUNICIPALES Y OTROS ESCRITOS.

1.- Por la Secretaría se hace lectura de las Resoluciones que el Concejal Delegado de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación. Don Pedro Antonio López Gómez, en virtud de las funciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente con fecha 13 de julio de 1999 ha dictado, relativas a devoluciones de tasas e impuestos municipales y cuya relación es la siguiente:

FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	EUROS
26.06.02	MAGIC S.C. CIF:G04046280	Dev. Tasa recogida basura 2002 recibos 14.891 y 20.110 por baja en el resto de servicios.	Rec. 14891: 192,32 € Rec. 20110: 144,24 €
10.07.02	Francisco Romera Fernández 34837320W	Dev. Tasa recogida basura 2002 - recibo 39191 por no ser titular del mismo	87,15 €
09.07.02	Luis Mata Ontalba 50147089M	Dev. p.p. cuota IVTM/02 por baja definitiva	22,15 €

2.2.- DON ABDALLAH BRIMA CHERRABI, con NIF 75253764H, y domicilio a efectos de notificaciones en Avda. Sabinal 237 - 04740 Roquetas de Mar, en escrito presentado en este Ayuntamiento con fecha 30.05.2002 y nº de registro de entrada 11.144, solicita por haber causado baja en el I.AA.EE. con fecha 28/02/01 se le emita nuevo recibo por este concepto ejercicio 2001 y recibo de basura entre mayo 2000 y febrero 2001 y anulación basura 2002, por baja en la actividad.

Con fecha 30/05/2002, R.G.E. nº 11.144, D. Abdallah Brima Cherrabi, con NIF 75253764H presenta escrito, por el que solicita que por haber causado baja en el I.AA.EE. con fecha 28/02/01, se le emita nuevo recibo por este concepto para el ejercicio 2001, y se emita recibo basura entre mayo 2000 y febrero 2001, sin presentar documentación alguna, declarando haber extraviado el Mod. 845 por baja en la actividad.

El artículo 90 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, apartado 2, párrafo 2º, establece en relación al periodo impositivo y devengo del Impuesto sobre Actividades Económicas que "Asimismo, y en el caso de baja por cese en el ejercicio de la actividad, las cuotas serán prorrateables por trimestres naturales, excluido aquél en que se produzca dicho cese. A tal fin, los sujetos pasivos podrán solicitar la devolución de la parte de la cuota

correspondiente a los trimestres naturales en los que no se hubiera ejercido la actividad."

Procede por tanto, bajo el punto de vista de la informante, que a otro mas autorizado en derecho someto, desestimar la solicitud efectuada en cuanto al IAE, siendo lo procedente el abono de la cuota correspondiente al ejercicio 2001, solicitándose posteriormente la devolución de los trimestres en los que no se hubiere ejercido actividad, aportando la documentación procedente.

En cuanto a la tasa de basura, para entrar en el estudio de la petición efectuada, deberá acreditar la baja en los suministros de agua y energía eléctrica del local para proceder a la baja de esta tasa.

No obstante, Comisión, con superior criterio, resolverá.

La Comisión desestima dicha solicitud en cuanto al IAE, siendo lo procedente el abono de la cuota correspondiente al ejercicio 2001, solicitándose posteriormente la devolución de los trimestres en los que no se hubiere ejercido actividad, aportando la documentación procedente.

En cuanto a la tasa de basura, para entrar en el estudio de la petición efectuada, deberá acreditar la baja en los suministros de agua y energía eléctrica del local para proceder a la baja de esta tasa.

2.3.- DOÑA MARÍA TERESA MARTÍNEZ GONZÁLEZ, con NIF 71428677J, y domicilio a efectos de notificaciones en c/ Fernando el Católico nº 7, 7º A izq. de Madrid - (CP 8015), en escrito presentado en este Ayuntamiento con fecha 27.05.2002 y nº de registro de entrada 10.796, presenta recurso contra liquidación en concepto de Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos, expte. 738/2002.

Dª MARIA TERESA MARTINEZ GONZALEZ, con NIF 71428677J, se presenta con fecha 27 de mayo pasado R.E. nº 10796, recurso contra liquidación en concepto de Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos, expdte 738/2002.

Esta liquidación, por importe de 301,13 €, procede de la transmisión, con fecha 29/07/98 de un inmueble de Referencia Catastral 8041901WF3784S0059HGG por la recurrente, ante la fé del Notario D. Jose L. García Villanueva, con el número 1965 de su protocolo.

Esta liquidación, fue notificada mediante correo certificado con acuse de recibo con fecha 23 de abril de 2002, por lo que el recurso, presentado en las dependencias de Correos, Suc. 8 de Madrid con fecha 23/05/02, en virtud de lo establecido por el artº 38.4.c) de la Ley 30/92, se encuentra dentro de plazo para interponer recurso establecido por el artículo 14 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, de Haciendas Locales.

Como motivo de impugnación frente a estas liquidaciones aduce la improcedencia de exigírsele a ella, transmitente, el pago del impuesto dado que fue el adquirente en compra quién asumió contractualmente el pago, constando así en la estipulación 3ª de la escritura de compraventa, donde se establece que todos los impuestos, incluido el municipal serán de cuenta de la parte compradora. Termina solicitando

la nulidad de la liquidación practicada y que se le declare no obligado tributario, suspendiéndose la ejecución del acto.

Este motivo no puede ser acogido, por cuanto es claro que a la luz del artº 107 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y según su apartado b), el único sujeto pasivo de la transmisión onerosa operada lo es el propio actor en cuanto transmitente del dominio sobre el inmueble, sin que tal posición tributaria pueda quedar alterada, por prescripción del artículo 36 de la Ley General Tributaria, por el convenio particular suscrito, el cual sólo puede tener consecuencias jurídico privadas entre sus firmantes, pero no frente a la Hacienda Municipal que ha de girar la liquidación pertinente al que resulte sujeto pasivo del tributo según la norma.

En cuanto a la suspensión solicitada, en base a lo dispuesto por el artículo 14.2.i) de la Ley 39/88 de HH.LL. en concordancia con lo establecido por el artº 111.1. de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que establece que la interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado, y no habiéndose presentado por el recurrente garantía, no procede la suspensión.

Procede por tanto, bajo el punto de vista de la informante, que a otro mas autorizado en derecho someto, la desestimación íntegra del recurso presentado.

No obstante, Comisión Municipal de Hacienda, con superior criterio, decidirá.

La Comisión desestima íntegramente el recurso presentado

2.4.- DON PEDRO GUTIERREZ GARCÍA, con NIF 27179761V, y domicilio a efectos de notificaciones en Avda. Federico García Lorca nº94 - Almería, en escrito presentado en este Ayuntamiento con fecha 07.06.2002 y nº de registro de entrada 12.033, solicita anulación liquidación Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica año 2002, referido al vehículo agrícola matrícula E-3474-BBS.

D. PEDRO GUTIERREZ GARCIA, con NIF 27179761V, con fecha 7 de junio de 2002, RGE 12033, presenta escrito por el que expone que ha recibido notificación de I.V.T.M. relativo al vehículo agrícola de su propiedad, matrícula E3474BBS, que se había presentado exención de este Impuesto en el Ayuntamiento de

Almería, que es el Municipio de su residencia, que desconoce porqué en el permiso de circulación de este vehículo consta Aguadulce y que el apartado f del artículo 94.2 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre se establece que los tractores... provistos de cartilla de inscripción agrícola están exentos de este Impuesto. Termina solicitando se anule la liquidación emitida ya que el impuesto no corresponde a este Ayuntamiento, sino que consta como vehículo exento en el Ayuntamiento de Almería.

Presenta en apoyo de sus pretensiones, fotocopia de recibo domiciliado de este vehículo expedido por este Municipio, permiso de circulación y certificado de características, y hoja de inscripción de la máquina en el registro Oficial de maquinaria agrícola de la

delegación provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca y fotocopia de una autoliquidación presentada en el Ayuntamiento de Almería el 31/07/01 con cuota 0 (y en la que aparece como domicilio tributario Paseo marítimo 502)

El artículo 98 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, de Haciendas Locales, atribuye la gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica al Ayuntamiento del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo.

En el permiso de circulación de este vehículo, aportado por el recurrente, consta como domicilio Paseo Marítimo 502, 04720 Aguadulce, que incuestionablemente es Término Municipal de Roquetas de Mar. De hecho, en la base de datos de Gestión Tributaria Municipal, constan a nombre del recurrente otros dos vehículos, de los que ha sido abonada en voluntaria esta cuota, según informa la Recaudación Municipal.

No procede por tanto, bajo el punto de vista de la informante, que a otro mas autorizado en derecho someto, la anulación solicitada, por corresponder a este Municipio el cobro de la cuota/2002 por este concepto.

No obstante, Comisión de Hacienda, con superior criterio, resolverá.

La Comisión desestima la anulación solicitada

2.5.- DON JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ SÁNCHEZ en representación de PROMOCIONES Y ESTUDIOS INMOBILIARIOS ROQUESAL SL, con CIF B04307633, y domicilio a efectos de notificaciones en c/ Natalio Rivas 15-1º-1ª - Adra, en escrito presentado en este Ayuntamiento con fecha 21.05.2002 y nº de registro de entrada 10.274, expone que ha recibido notificación de Resolución relativa a aplazamiento de pago de cuota en concepto de I.I.V.T.N.U expediente 2398/01, por importe de 5228,56 €, y que la Sociedad que representa no puede garantizar el cumplimiento de dicho pago, por lo que interpone recurso de reposición y solicita se conceda aplazamiento sin presentar garantía.

D. Juan José Rodríguez Sánchez, en representación de PROMOCIONES Y ESTUDIOS INMOBILIARIOS ROQUESAL S.L. con CIF B04307633, con fecha 21/05/2002, RGE nº 10274, presenta escrito por el que expone que ha recibido notificación de Resolución relativa a aplazamiento de pago de cuota en concepto de I.I.V.T.N.U expediente 2398/01, por importe de 5228,56 €, y que la Sociedad que representa no puede garantizar el cumplimiento de dicho pago, por lo que interpone recurso de reposición y solicita se conceda aplazamiento sin presentar garantía.

Con fecha 4 de abril de 2002, RGE 6419, por D. Juan J. Rodríguez en representación de esta sociedad, se solicita pago fraccionado de deuda por importe de 5228,56 € alegando no poder hacer frente a la misma en plazo y sin hacer mención alguna a ofrecimiento de garantía ni a solicitar se le exima de la misma.

Por el Sr. Concejil Delegado de Hacienda, con fecha 14 de abril pasado, se dictó Resolución nº 28/2002 relativa a solicitud fraccionamiento certificación ejecutiva nº 25857 derivada de liquidación I.I.V.T.N.U expediente 2398/01, con importe de principal de 4271,06 €, recargos, intereses y costas por importe de 957,50 €, representando todo ello una deuda total de 5228,56 €.



La Resolución dictada por el Sr. Concejel fue favorable al fraccionamiento solicitado, concediendo a la peticionaria el fraccionamiento de la deuda en seis plazos iguales , condicionándolo a la presentación de garantía.

Esta garantía debería haber sido aportada en el plazo de 30 días a partir de la recepción de la notificación de fraccionamiento, que se efectuó el 24 de abril de 2002. Por tanto, el plazo para la presentación de la precitada garantía finalizaba el 30 de mayo pasado, dado que al establecerse el cómputo del plazo en días, hay que entender éstos como hábiles, en función de lo determinado por el artículo 48 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El artículo 5 del Reglamento para el Aplazamiento y Fraccionamiento de pagos en vigor en este Municipio, en concordancia con el artículo 52 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por RD 1684/90 de 20 de diciembre, establece en relación a las garantías en los aplazamientos/fraccionamientos de deuda, que el peticionario ofrecerá garantía en forma de aval solidario de entidades de depósito... Asimismo el apartado 2 de este artículo establece que podrá ofrecer también alguna de las siguientes garantías: a) Hipoteca inmobiliaria b) Hipoteca mobiliaria c) prenda con o sin desplazamiento d) fianza personal y solidaria e) cualquier otra que se estime suficiente, estableciendo el apartado 9 de este mismo artículo que la suficiencia económica de las garantías será examinada por los órganos que deban resolver.

Igualmente, el apartado 8 de este mismo artículo 5º establece que transcurridos estos plazos (30 días) sin formalizarse la garantía, quedará sin efecto el acuerdo de concesión, y, dado que el fraccionamiento fue solicitado en periodo ejecutivo, se continuará el procedimiento de apremio.

En cuanto a la dispensa de garantía la misma debiera de haber sido solicitada con el fraccionamiento, aportando, según establece el apartado 3 del artículo 51 del RGR la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable del peticionario manifestando carecer de bienes o no poseer otros que los ofrecidos en garantía.
- b) Balance y cuenta de resultados de los tres últimos años e informe de auditoría, si existe.
- c) Plan de viabilidad, caso de existir y cualquier otra información con trascendencia económica-financiera-patrimonial que estime pertinente.

Por tanto, bajo el punto de vista de la informante, que a otro mas autorizado en derecho someto, dado que el fraccionamiento se solicitó en periodo ejecutivo, y que no se ha procedido a garantizar la deuda, procedería continuar el procedimiento de apremio.

No obstante, Comisión resolverá.

La Comisión desestima íntegramente el recurso

2.6.- DON MANUEL MONTOYA GÓMEZ, con NIF 27235787S, y domicilio a efectos de notificaciones en c/ Sierra Elvira nº1 - Aguadulce, en escrito presentado en este Ayuntamiento con fecha 03.06.2002 y nº de registro de entrada 11.559, presenta recurso de reposición contra

resolución de la comisión municipal de gobierno de 15 de abril de 2002.

D. MANUEL MONTOYA GOMEZ, con NIF 27235787S en nombre propio, con fecha 31/05/02, presenta en la Subdelegación del Gobierno en Almería escrito recurriendo en reposición contra Resolución de la Comisión Municipal de Gobierno de 15/04/02, y que tuvo entrada en esta Entidad con fecha 3 de junio siguiente, R.E. 11559.

Alega el recurrente en síntesis: 1º) Existen defectos formales que llevan a la nulidad de las actuaciones, ya que la actuación inspectora ha sido mecánica, contraria a la presunción de certeza de la actuación de las inspecciones administrativas. 2º) Que no es sujeto pasivo del Impuesto, porque se realiza con agravio comparativo con otras comunidades del mismo tipo y porque en el Polígono Industrial no existen contenedores, está cerrada y no tiene actividad por lo que no genera basura, no dándose de baja en todos los servicios por no ocasionar más gastos. 3º) Las cantidades exigidas no son las que aparecen en los módulos de la Ordenanza Municipal, y no se ha comunicado nunca la obligación de abono de esta tasa, siendo su cobro retroactivo, no teniendo efectos retroactivos ninguna ley. Termina solicitando se tenga por interpuesto recurso de reposición contra Resolución del 19 de abril de 2002, solicitando el archivo del expediente por nulo.

En orden correlativo con las manifestaciones hechas por el recurrente, se informa el presente recurso:

Con fecha 24 de febrero de 1.999, R.G.E. 2654, por D. Manuel Montoya Gómez se solicita licencia de primera ocupación para la nave ubicada en la C/ Cangas de Onís de este término Municipal, a la que se refiere esta liquidación de tasas. Esta licencia, según se acredita, se concedió el 12/08/99.

La Ordenanza reguladora de la Tasa por Licencia de Primera Ocupación o utilización de Inmuebles establece en su artículo 8º apartado 1.6. que, en el caso de expedición individualizada de licencia de primera ocupación deberá acreditarse ante el servicio de urbanismo el alta en el servicio municipal de recogida de basura mediante la exhibición de la correspondiente carta de pago. El apartado 2. de este mismo artículo, establece igualmente que las empresas suministradoras de electricidad y el servicio de agua y teléfonos, se abstendrán de conectar las respectivas instalaciones, hasta tanto no se haya concedido la licencia de primera ocupación.

Se ha comprobado con la empresa concesionaria del servicio de suministro de agua que esta nave está en alta en este suministro desde 03/11/99, encontrándose en dicha situación de alta a fecha de emisión de este informe, y por otro lado existe informe del Agente Tributario Municipal de 7 de abril de que la nave tiene contador de electricidad.

Tras el alta, consecuencia de la solicitud de licencia de primera ocupación, en la tasa de recogida de basuras en el año 99, no se apareció por error informático este recibo en los padrones por esta tasa de los ejercicios 2000 y 2001. Detectado dicho error, con fecha 13 de marzo de 2001 se practicó liquidación en voluntaria "por omisión en los padrones fiscales" de ambos ejercicios, con una cuota total resultante de 480,81 €. Transcurrido el plazo de abono en voluntaria una vez notificada la deuda, se expidió certificación de descubierto para su cobro en ejecutiva.

Por tanto, no se trata de una actuación inspectora, sino de la liquidación en voluntaria de cuotas por tasas de basura no prescritas y que se habían omitido en los padrones.

En cuanto que no es sujeto pasivo de esta tasa, habrá que estar a lo que determina la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa en los apartados 1 y 2 de su artículo 3º, en el que define al sujeto pasivo contribuyente como las personas físicas o jurídicas... que ocupen o utilicen los inmuebles y como sujeto pasivo sustituto del contribuyente al propietario de los inmuebles.

El artículo 32 de la Ley general tributaria define al sustituto del contribuyente como el sujeto pasivo que, por imposición de la Ley, y en lugar de aquél, está obligado a cumplir las prestaciones materiales y formales de la obligación tributaria. Indudablemente en este caso, el sustituto del contribuyente de la tasa y obligado al pago es el recurrente, propietario de la nave.

El servicio de recogida de basuras es de recepción obligatoria, tal como lo define el artículo 2º de la Ordenanza Fiscal que regula esta tasa, encontrándose el inmueble cuya tasa se recurre en el ámbito territorial de prestación del servicio, de hecho, existen otros tres inmuebles en alta por esta tasa en la misma calle. Existe igualmente en expediente informe emitido por la Inspección de Servicios de recogida de basuras, emitido a solicitud de este Departamento, que establece textualmente, "Inspeccionada la zona del Polígono Industrial donde se haya la C/ Cangas de Onís, tengo a bien informar que el servicio de recogida y limpieza viaria se realiza habitualmente en la zona y calle indicada"

No basta con cesar en la actividad y no percibir la prestación del servicio público de recogida de basuras para dejar de tributar, sino que es preciso, con arreglo a lo establecido en la Ordenanza, solicitar la baja en el padrón, estableciendo el artículo el artículo 8º apartado 3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa "Los contribuyentes o los sustitutos de los mismos vendrán obligados a presentar solicitud de baja en el servicio... Esta baja, que en ningún caso tendrá carácter retroactivo, llevará consigo la autoliquidación e ingreso simultaneo de la tasas que estuviere devengada y no liquidada, y que se referirá a los meses naturales transcurridos desde el día primero del ejercicio en que se presente la baja."

Para proceder a la baja en el padrón de esta tasa, en función de lo que establece el artículo anterior, deberá acreditarse la baja en los suministros de agua potable y energía eléctrica, en los que como ya se ha hecho referencia con anterioridad este inmueble al día de emisión de este informe, salvo prueba en contrario, se encuentra en alta. La tasa es exigible mientras no se produzca la baja en el padrón con los requisitos a que se ha hecho referencia en el párrafo anterior, no basta por tanto con cesar en la actividad.

En cuanto a que las cantidades exigidas no se corresponden con los módulos de la Ordenanza Municipal, hay que desestimarla en su integridad. La Ordenanza establecía para los ejercicios 2000/2001 una cuota anual por esta tasa de 40.000.- pesetas (240,41 €) para locales comerciales e industriales de superficie 301 a 600 m2.

Se ha comprobado en Gestión Catastral Municipal, que la nave de su propiedad, ubicada en la R.C. 5315414WF3751N0001PH se encuentra en alta en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana con una superficie de solar de 625 m2 y 992 m2 construidos.

Es opinión de la informante, que a otro más autorizado en derecho someto, que procede, en base a las consideraciones anteriores, la

desestimación íntegra del recurso presentado. No obstante, Comisión, con superior criterio resolverá.

En cuanto a la vivienda sita en C/ Sacramento nº 17 de Aguadulce a la que el recurrente hace referencia en su escrito, deberá aportar documentación que acredite que por auto de separación matrimonial ha sido adjudicada a otra persona a efectos de proceder a las modificaciones oportunas en la titularidad de los tributos municipales.

La Comisión desestima íntegramente el recurso presentado.

**TERCERO.- FACTURAS DE DATA.**

No constan en el expediente.

**CUARTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

El Sr. D. Valentín Igual Luengo del grupo INDAPA, quiere resaltar el buen hacer del personal de Aseo Urbano en las Fiestas de Aguadulce.

Y no habiendo más asuntos a tratar de los incluidos en el orden del día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las doce horas y quince minutos, de todo lo cual levanto la presente Acta en diez folios, en el lugar y fecha "ut supra". Doy fe."

**TERCERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y PATRIMONIO, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 8 DE JULIO DEL 2.002.**

Se da cuenta del Acta de la **ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y PATRIMONIO** en sesión celebrada el día 8 de Julio de 2.002, la COMISIÓN DE GOBIERNO, por unanimidad de los Miembros asistentes, con excepción de los asuntos que deben ser sometidos a consideración del Ayuntamiento Pleno, acordó prestar su aprobación al Acta, y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos en los que por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente o Pleno es competente, siendo del siguiente tenor literal:

" ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y PATRIMONIO, EN SESION CELEBRADA EL DIA 8 DE JULIO DE 2.002.
--

Bajo la Presidencia de don José María González Fernández y con la asistencia de los señores don Antonio García Aguilar, don Pedro Antonio López Gómez, don Francisco Martín Hernández, doña Francisca Candelaria Toresano Moreno, doña Eloisa María Cabrera Carmona, don Francisco González Jiménez, don Juan Antonio Ufarte Paniagua, don José Porcel Praena, don Julio Ortiz Pérez y don José Miguel Pérez Pérez, actuando de Secretaria de la Comisión doña Amelia Mallol Goytre, se examinaron los siguientes expedientes:

Se da cuenta de las Resoluciones del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Publicas, Transportes y Patrimonio de fecha 27, 28 de Junio y 1,2 y 4 de Julio de 2.002, concediendo licencia de primera ocupación a:

REALTOR S.L., para vivienda unifamiliar y piscina en Calle Aviación, Urbanización Playa Serena, Exptes. 263/99, 133/01 y 646/01.

ORGANIZACIÓN DE COMUNIDADES ALMERIENSES S.L., para 18 viviendas ( III fase parcial de 74 viviendas y garajes), en Calle Griegos y Arameos, Expte. 575/99.

DON RAFAEL MOLINA CANO, para ampliación de vivienda, en Calle Jardín, Expte. 1.297/99.

RUANO GARCIA S.L., para 9 viviendas unifamiliares ( III fase, parcial de 34 viviendas, locales y garaje), en Plaza Aldeas Infantiles, Expte. 507/00 y Expte. XV-53-507-00/3.TAU.

RUANO GARCIA S.L., para 9 viviendas unifamiliares (II fase, parcial de 34 viviendas, locales y garajes), en Plaza Aldeas infantiles y calle Derechos Humanos, Expte. 507/00 y Expte. XV-53-507-00/3.TAU.

RUANO GARCIA S.L., para 16 viviendas, locales y sotano garaje (I fase, parcial de 34 viviendas, locales y garajes), en Plaza Aldeas infantiles y calle Juan Bonachera, Expte. 507/00 y Expte. XV-53-507-00/3.TAU.

HORTIHOVAR, para 16 viviendas y garaje en Calle Eucalipto, Expte. 225/00 y Expte. VII-10-225-00.TAU.

PROMUELLE S.L., para sótano garaje, local y 24 viviendas, en Avenida Pablo Picasso, Expte. 127/00 y Expte. VII-10-225-00.TAU.

ORGANIZACIÓN DE COMUNIDADES ALMERIENSES S.L., para garaje aparcamiento en Calle Galos, Expte. 575/99.

PROMOCIONES JOSE VIZCAÍNO S.L., para garaje aparcamiento en Calle Isla de Izaro, Expte. 797/99.

INVEO S.A., para 2 viviendas tipo A y C y trasteros, en Calle Puerto de Somosierra, Expte. 1.289/01.

JOAQUINA LOPEZ HERNANDO, para vivienda y almacén en Calle Marques de Los Velez, Expte. 890/00 y IV-9-890-00.TAU.

Se da cuenta de las Resolución del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Publicas, Transportes y Patrimonio de fecha 25 de Junio de 2.002, del siguiente tenor literal:

"DON JOSE MARIA GONZALEZ FERNANDEZ, CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y PATRIMONIO, DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERIA), CON FECHA 25 DE JUNIO DE 2.002, HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION:

VISTAS: la solicitud de licencia para obras e instalaciones efectuadas por las personas que a continuación se relacionan, para la siguiente:

1º PROMUELLE, S.L., REP. POR DON JOAQUÍN MARÍN NAVARRO, 1.303/01, para apertura de zanja para canalización red de B.T., subterránea en Calle Rosario y aérea en Calle San José, Plaza Dr. Marín y Avda. Pablo Picasso, según proyecto redactado por don Joaquín A. Marín Navarro. Deberá presentar fianza garantía para reposición de infraestructura por importe de 2.500 €, la cual se devolverá, si procede, transcurridos 12 meses desde la puesta en servicio de las instalaciones.

2º DON JUAN JOSÉ MARTÍNEZ MARTÍN, 515/02, para sustitución puerta de garaje, apertura hueco de terraza y recrecido de muro exterior con celosía hasta 3,00 metros de altura máxima, en Camino de Las Lomas, nº 4.

3º DON IBRAHIMA SARR, 587/02, para vallado de solar, en Camino de Los Depósitos, nº 98. La alineación del vallado será la continuación de la fachada y valla de las edificaciones colindantes.

4º DOÑA PIEDAD MOYA RODRÍGUEZ, 599/02, para eliminar hueco de ventana, en Calle América, nº 32, 1º-3.

5º DOÑA MARÍA PILAR GUERRERO DIAZ, 614/02, para alicatado de cocina, en Paseo de Los Sauces, Edf. Playa Paraíso, 5º- Atico-504.

5º DON MIGUEL LÓPEZ LORCA, 617/02, para picado y revestimiento de fachada con mármol y recrecido de muro medianero hasta 1,80 metros

de altura máxima, en Calle Miguel Indurain, nº 3.

6º DOÑA NATACHA DENOVAULT ARIAS, 619/02, para sustitución de alicatado en baño y cocina y colocación ventana de aluminio en cocina, en Paseo del Palmeral, nº 10, Apartamento-15.

7º DOÑA MARÍA DEL PILAR GÓMEZ NAJERA, 624/02, para sustitución de solería y solado de porche, en Calle Jabega, nº 26.

8º DOÑA LOURDES SEDANO RODRÍGUEZ, 626/02, para sustitución puerta de cochera, en Calle Bilbao, nº 17.

9º DON ADRIÁN SALMERÓN HERNÁNDEZ, 633/02, para colocación zócalo de piedra en fachada, en Calle Venta Vitorino, nº 5.

VISTO: Que se ha practicado autoliquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

VISTO: El informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales y Policía Local.

CONSIDERANDO: Lo establecido en el artículo 242 de la Ley Sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Texto Refundido de 26 de Junio de 1.992, asumida por la Comunidad Autónoma de Andalucía mediante Ley 1/1.997 de 18 de Junio, en relación al artículo 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de Junio de 1.978.

CONSIDERANDO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el artículo 21. q) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, modificado mediante Ley 11/1.999, de 21 de Abril, en relación al artículo 24 del R.D.L. 781/86 de 18 de Abril, y de acuerdo con ellos.

VENGO EN DISPONER: La concesión de las citadas licencias de obras y de instalación a los solicitantes antes mencionados y denegar la siguiente:

11º DOÑA MARÍA DOLORES ALFEREZ CALLEJÓN, 461/02, para reparación conducción de agua, en Calle La Hacienda, s/n. No se autoriza lo solicitado ya que lo que se pretende es realizar zanja para instalar tubería para agua potable para abastecimiento privado, no formando parte del Servicio Municipal de Aguas.

12º DOÑA ISABEL NAVAS FERNÁNDEZ, 463/02, para colocación de zócalo en fachada y eliminar cuarto de baño de local, en Plaza Campillo, Local-13. Se deniega la eliminación del cuarto de baño del local, ya que el mismo es obligatorio en locales, según Norma 343 del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar".

#### OBRAS MAYORES:

1º CYP CALASOL, 1.301/00, solicita licencia para construcción de 8 viviendas en Calle San José Obrero, según proyecto básico y de ejecución modificado redactado por don Miguel Ángel Fernández Fernández ( reformado del Expte. 579/98 y Expte. XXII-4-579-98.TAU, de construcción de 6 viviendas). Consta en el expediente Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 4 de Julio de 2.002, aprobando la compra al Ayuntamiento de 130,06 Unidades de Aprovechamiento Urbanístico, Expte. XXII-22-1.301-00.TAU. La Comisión, con la abstención del Sr. Porcel Praena, emite informe favorable, debiendo presentar nombramiento de Director de obra y depositar fianza garantía de reposición de infraestructura por importe de 817,36 Euros.

2º PROMOCIONES ROQUESUR 2.001 S.L., REPRESENTADA POR DON JESÚS GABRIEL MORAL GODOY Y DON ANTONIO MARTINEZ RDORIGUEZ, 13.613/02RE, presenta proyecto de ejecución del Expte. 738/01 y Expte. XVIII-5-738-01.TAU, de construcción de 4 viviendas sobre local y 3 viviendas duplex en Avenida de Los Estudiantes y Calles Jorge Juan y Jorge Manrique, que obtuvo licencia por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 22 de Abril de 2.002. La Comisión, con la abstención del Sr. Porcel Praena, emite informe favorable.

En este momento se incorpora a la sesión el Sr. López Gómez.

3º CLIVIA, S.A. REPRESENTADA POR DON JOSE M. GARCIA SOLA, 10.355/02 RE, presenta proyecto de ejecución del Expte. 1.241/01, de construcción de sótano garaje y 224 viviendas en Avenida Rey Juan Carlos I, Paseo Marítimo y Avenida de la Aduana (Parcela H-3, Sector 22 de NN. SS. Municipales, hoy UE. 72 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar), que obtuvo licencia por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 18 de Marzo de 2.002. La Comisión, con la abstención del Sr. Porcel Praena emite informe favorable. Advirtiéndole que las puertas RF-60 serán de cierre automático. Deberá haber obtenido la calificación ambiental de la instalación del garaje de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1.994, de 18 de Mayo, de Protección Ambiental, antes de la concesión de la licencia de primera ocupación. Queda excluida la piscina que deberá tramitarse de conformidad con lo establecido en el Reglamento Sanitario de Piscinas de Uso Colectivo, Decreto 23/1.999, de 23 de Febrero.

4º DON RONALD JOHN CLARK, 67/02, solicita licencia para ampliación de vivienda unifamiliar aislada, en Calle Travesía Portoalegre, Parcela 206, Urbanización Playa Serena, según proyecto básico y de ejecución redactado por don Francisco Torrecillas Torres. Consta en el expediente Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 4 de Julio de 2.002, aprobando la compra al Ayuntamiento de 20,81 Unidades de Aprovechamiento Urbanístico, Expte. XXXIX-65-67-02.TAU. Informe favorable, debiendo presentar nombramiento de Director de Obra y depositar fianza garantía de reposición de infraestructura por importe de 1.442,43 Euros.

5º DON ANTONIO FRANCISCO SÁNCHEZ MANZANO, 297/02, solicita licencia para construcción de vivienda unifamiliar sobre local existente en Avenida del Perú nº 164, según proyecto básico y de ejecución redactado por don Salvador Romano Correa. Consta en el expediente Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 4 de Julio de 2.002, aprobando la compra al Ayuntamiento de 11,72 Unidades de Aprovechamiento Urbanístico, Expte. XIV-26-297-02.TAU así como la certificación de la Unidad de Gestión Catastral acreditando que el solar estaba catastrado con anterioridad a la aprobación definitiva del P.G.O.U. Informe favorable, debiendo presentar nombramiento de Director de Obra y depositar fianza garantía de reposición de infraestructura por importe de 750 Euros. Advirtiéndole que el color de la fachada será claro, preferentemente blanco o tonos pastel. Las medianerías vistas tendrán tratamiento de fachada.

6º DON ALEJANDRO SANZ PEÑARANDA, 455/02, solicita licencia para el proyecto de estudio de la seguridad estructural de un edificio al modificarse esta en la adaptación de local a bar Cafetería ( Expte. 560/01), en Calle Gardenia, según proyecto redactado por don Manuel López Romero. La Comisión, con la abstención del Sr. Porcel Praena, emite informe favorable.

7º HORTOFRUTÍCOLA EXPOMAR, S.L., 499/02, solicita licencia para legalización de almacén en Avenida de los Cortijos de Marín, según proyecto redactado por don Luis Escudero García. Consta en el expediente el dictamen de la C.I.M.A. de fecha 6 de Mayo de 2.002, Expte. 376/01 AM. Informe favorable.

8º ESTRUCTURAS GARCIA MARTIN S.L., REPRESENTADA POR DON JOSE GARCIA MARTÍN, 504/02, solicita licencia para instalación de grúa torre en Calle Amadeo Vives, según proyecto redactado por don Manuel

Torres Ceballos. La Comisión, con el voto en contra del Sr. Porcel Praena, emite informe favorable. Advirtiéndole que la carga que sustenta y desplaza la grúa a través del carro, no podrá, bajo ningún concepto, invadir sobrevolando áreas de viario o espacio público o privado, estableciéndose para ello las medidas correctoras necesarias

9º ESTRUCTURAS MOYA S.A., REPRESENTADO POR DON JOSE MOYA GONZALEZ, 538/02, solicita licencia para instalación de grúa torre en Paseo del Golf, según proyecto redactado por don Antonio José Sánchez Amo. La Comisión, con el voto en contra del Sr. Porcel Praena, emite informe favorable. Advirtiéndole que la carga que sustenta y desplaza la grúa a través del carro, no podrá, bajo ningún concepto, invadir sobrevolando áreas de viario o espacio público o privado, estableciéndose para ello las medidas correctoras necesarias

10º ENRIQUE ALEMAN S.A., REPRESENTADA POR DON DIEGO CALDERON MOLINA, 544/02, solicita licencia para instalación de grúa torre en Calle Petunia, según proyecto redactado por don León Mulero Sánchez. La Comisión, con el voto en contra del Sr. Porcel Praena, emite informe favorable. Advirtiéndole que la carga que sustenta y desplaza la grúa a través del carro, no podrá, bajo ningún concepto, invadir sobrevolando áreas de viario o espacio público o privado, estableciéndose para ello las medidas correctoras necesarias

#### PLANEAMIENTO Y GESTION:

1º Se da cuenta del Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución 93, delimitada en el Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, formulado por el proindiviso formado por Doña Dolores López Barranco y otros, como propietario único, según escritura de agrupación de fecha 9 de Mayo de 2.002, otorgada ante el Notario doña María Dolores Peña Peña al nº 477 de su protocolo, en el que se expresa la localización de los terrenos de cesión obligatoria que establece el Plan Especial de Reforma Interior correspondiente aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 14 de Marzo de 2.001 (B.O.P. nº 99, de 24-05-01 ), así como la localización de las parcelas edificables, de acuerdo con lo establecido en los artículos 172 y 173 del Reglamento de Gestión Urbanística.

La descripción de las fincas resultantes consta igualmente en el Proyecto de Compensación así como las cargas y afecciones al cumplimiento de los gastos inherentes al sistema de compensación y al pago del saldo de la cuenta de liquidación para la ejecución de la urbanización y los demás que conlleve la ejecución de la Unidad de Ejecución.

Consta la compensación económica correspondiente al 10% del aprovechamiento tipo de la citada Unidad de Ejecución, de 1.465,97 Unidades de Aprovechamiento valoradas en 176.209,59 Euros.

Igualmente consta la compensación económica del exceso de aprovechamiento de 533,08 Unidades de Aprovechamiento, valoradas en 31.238,49 Euros, que serán abonadas al Ayuntamiento a la aprobación del presente proyecto de compensación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113 del Reglamento de Gestión Urbanística, la Comisión con el voto en contra del grupo INDAPA, las abstenciones de los grupos IULVCA y PSOE, el voto favorable de los grupos UP y PP, dictamina favorablemente lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución 93, delimitada en el Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, formulado por el proindiviso formado por Doña Dolores López Barranco y otros, como propietario único.



SEGUNDO.- De resultar aprobado se protocolizará y se inscribirá en el Registro de la Propiedad, debiendo aportarse copia autentica de la escritura de Compensación, con los datos registrales oportunos una vez inscrita, con el fin de incluir en el Inventario Municipal de Bienes, los bienes de propiedad municipal, en su caso.

TERCERO.- Autorizar al Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, don José María González Fernández, para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del presente acuerdo.

CUARTO.- Todos los gastos serán de cuenta de la promotora del citado Proyecto de Compensación.

QUINTO.- Dese cuenta a la Intervención Municipal de Fondos, a los efectos oportunos.

Del presente dictamen se dará cuenta a la Alcaldía - Presidencia a los efectos de su aprobación, si procede.

2º Se da cuenta de la Modificación Puntual nº 2 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 9 de Septiembre de 1.999, aprobó inicialmente las Normas Complementarias del P.G.O.U. de Roquetas de Mar; y sometido a información pública ( B.O.P. nº 191, 4-10-99, y diario La Voz de Almería 21-09-99), y nuevamente su texto refundido ( B.O.P. nº 151 de 07-08-00 y diario la Voz de Almería de 13-07-00).

Visto que mediante acuerdo plenario de 22 de Diciembre de 2.000, se acordó la aprobación provisional de las Normas Complementarias del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.

Habiéndose considerado necesario desglosar del citado texto de las Normas Complementarias del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, las modificaciones, eminentemente técnicas que contenían, se tramita en expediente paralelo una segunda modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana, habiéndose redactado un nuevo texto denominado Modificación Puntual Nº 2 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, en el que se resuelven las dudas de interpretación de algunas de las Normas Urbanísticas del citado planeamiento, ligadas a parámetros edificatorios, tanto de volumen como de aprovechamiento

Asimismo se han subsanado una serie de contradicciones y lagunas en las Normas Urbanísticas, redactándose unas normas para facilitar la variedad en las soluciones arquitectónicas y se realizan precisiones tanto de conceptos como de ámbitos. Por último se efectúa una nueva regulación de la anchura del viario distinguiendo el espacio dedicado a calzada y el dedicado a acerado.

Vista la aprobación inicial efectuada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 4 de Octubre de 2.001.

Visto que durante el plazo de exposición al público ( B.O.P. nº 225, de 21 de noviembre de 2.001 y diario "La Voz de Almería" de 31 de Octubre de 2.001), se ha presentado una alegación por don Pedro Llorca Jiménez, alegándose que: 1) Que se debería fijar como limite de la planta baja ( entendido como la altura desde la cara inferior de su techo hasta la rasante de la calle) la dimensión de 5,80 metros, independientemente de que se proyecte sótano y 2) Que debería establecerse para los vuelos abiertos las mismas dimensiones que para los cerrados.

Visto el informe emitido por el Arquitecto director del P.G.O.U.

Visto que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 7 de Marzo de 2.002, se aprobó provisionalmente la presente Modificación Puntual nº 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar.

Visto el informe favorable emitido por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería de fecha 5 de Junio de 2.002, emitido en virtud de lo establecido en el Artículo 24 del

Decreto 77/ 1.994, de 5 de Abril modificado mediante Decreto 102/1.999, de 27 de Abril, a excepción de lo dispuesto en la modificación del Artículo 448 de las Ordenanzas Urbanísticas del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, en tanto no se mejore su redacción al objeto de garantizar el no incremento de edificabilidad, número de viviendas y resto de determinaciones contenidas en el planeamiento general con la compatibilización de las tipologías T3 a T1.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Director del P.G.O.U., se ha procedido a la nueva redacción del citado precepto quedando redactado el párrafo tercero de la Sección Tercera, Vivienda Unifamiliar en Agrupación Tradicional T3 , Artículo 448, como sigue:

"3. Altura de la Edificación.

a) La altura máxima para esta tipología se fija en (PB+2P). No se permiten áticos en ningún caso.

b) En Manzanas con tipología característica T3 se podrá variar la tipología a la T1, siempre que no se altere la edificabilidad computable, con las siguientes condiciones:

\* En manzanas consolidadas con ordenación uniforme, respetando los volúmenes existentes.

\* En manzanas sin consolidar o sin ordenación uniforme, según lo establecido en el P.G.O.U. para la tipología T1.

c) En caso de optar por la tipología T1, no se permitirán áticos, ni superar la altura de PB+2P, no pudiéndose dejar mediarías vistas superiores al 10% de la existente, siempre que se oculte la misma.

d) En semimanzana con tipología de manzana T3, consolidada como T1 con ático, se permite, con excepción, el ático en toda ella".

La Comisión, en virtud de lo establecido en el artículo 22 del Decreto 77/1.994, de 5 de Abril y de acuerdo con la aceptación efectuada por este Ayuntamiento en 2 de Mayo de 2.000, de las competencias en materia urbanística enumeradas en el mismo, con las abstenciones de los grupos IULVCA, INDAPA y PSOE, y el voto favorable de los grupos UP y PP, dictamina lo siguiente:

PRIMERO: Desestimar la alegación presenta por don Pedro Llorca Jiménez, ya que: 1) La altura de 4,80 metros para la planta baja está pensada para poder permitir, en una zona determinada, una entreplanta que no compute edificabilidad, por lo que debido a sus alturas libres solo se permiten determinado tipo de actividades. Si como se alega se ejecuta un metro más de altura, se podrían realizar actividades que computarían aprovechamiento por lo que tendría que computarse como una planta más. 2) En relación a los vuelos, el P.G.O.U., pretende que los vuelos abiertos tengan esa imagen, en contraposición con la de los vuelos cerrados, dado que siempre se pueden ejecutar las terrazas hacia el interior de la alineación de la fachada.

SEGUNDO: Aprobar definitivamente la Modificación Puntual nº 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, en su nueva redacción.

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde - Presidente para que publique el presente acuerdo en el B.O.P.

CUARTO: Dar traslado de la aprobación definitiva a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en el plazo de 15 días, así como remitir un ejemplar diligenciado.

QUINTO: El acuerdo municipal de aprobación definitiva, adoptado en ejercicio de las competencias delegadas en virtud del Decreto 77/1.994, de 5 de abril, podrá ser objeto de Recurso de Alzada ante el Consejero de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía (Artículo 107 de la Ley 30/1.992, de 26 Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada mediante Ley 4/1.999).

Del presente dictamen se dará cuenta en la próxima sesión plenaria.

3º Se da cuenta de la Modificación Puntual del Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución 106 del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, promovido por CAJA RURAL INTERMEDITERRANEA SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO (CAJAMAR) Expte. PERI 14/01, según proyecto redactado por don Mariano Tirado Reyes, consistente en la modificación de la parcela de equipamiento primario y la redistribución de las parcelas residenciales.

Vista la aprobación definitiva del P.E.R.I. de la Unidad de Ejecución 106 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, de 17 de Mayo de 1.999. ( B.O.P. nº 149 de 4 de Agosto de 1.999).

Vistos los informes obrantes en el expediente.

Vista la aprobación inicial de la Modificación Puntual del Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución 106 del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar efectuada por Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 15 de Abril de 2.002 y que durante el plazo de exposición al público (B.O.P. nº 78 de fecha 25 de Abril de 2.002 y diario "La Voz de Almería" de 23 de Abril de 2.002), no se ha presentado alegación alguna, si bien con fecha 17 de Mayo de 2.002, se ha presentado por parte de la promotora, modificación de las parcelas 1,2 y 3, trasladando aprovechamiento de las parcelas 2 y 3 a la parcela 1.

Visto el informe emitido por el Director del P.G.O.U.

La Comisión, con la abstención de los grupos IULVCA, UP, INDAPA y PSOE, y el voto favorable del grupo PP, dictamina favorablemente:

Primero.- Aprobar provisionalmente la Modificación Puntual del Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución 106 del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, promovido por CAJA RURAL INTERMEDITERRANEA SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO, (CAJAMAR) Expte. PERI 14/01, según proyecto modificado redactado por don Mariano Tirado Reyes, consistente en la modificación de la parcela de equipamiento primario y la redistribución de las parcelas residenciales,

Segundo.- De resultar aprobado se remitirá a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo a los efectos de la emisión del informe previsto en el artículo 24.1 del Decreto 77/1.994, de 5 de Abril, previo informe del Consejo Consultivo de Andalucía al tratarse de una modificación cualificada.

Del presente dictamen se dará cuenta en la próxima sesión plenaria.

4º Se da cuenta de la Modificación Puntual del Plan Especial de Reforma Interior de las Unidades de Ejecución 81.A y 81.B del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, promovido por DOÑA MARIA DOLORES MARTÍN OJEDA Expte. PERI 1/02, según proyecto redactado por don Juan Pomares Martín y don Adrián Navarro Martínez, consistente en unificar las parcelas A1,A2 y A3 de la UE-81.A., variando la ubicación de los espacios libres.

Vista la aprobación definitiva del P.E.R.I. de las Unidades de Ejecución 81.A y 81.B del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, de 5 de Abril de 2.001. ( B.O.P. nº 101 de 28 de Mayo de 2.001).

Vista la aprobación inicial efectuada por Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 19 de Abril de 2002 y que durante el plazo de exposición al público (B.O.P. nº 80 de fecha 29 de Abril de 2.002 y diario "La Voz de Almería" de 26 de Abril de 2.002), se ha presentado una alegación por parte de Alcan Mediterráneo S.L., promotora de la Unidad de Ejecución colindante, 81.B manifestando que los cuadros de superficies y aprovechamientos presentados en la Modificación Puntual del P.E.R.I. no recogen los aprobados en su día

por modificación puntual de las parcelas B1 y B2 promovida por la citada mercantil y que fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en 26 de Noviembre de 2.001( B.O.P. nº 246 de 21 de Diciembre de 2.001).

Visto que con fecha 10 de Junio de 2.002 se notificó a doña María Dolores Martín Ojeda la alegación efectuada por Alcan Mediterráneo S.L., en virtud de lo establecido en el artículo 79.1 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1.999, de 13 de Enero, y que por parte de la promotora doña María Dolores Martín Ojeda, se ha procedido a la rectificación según planos y cuadro aportado en 14 de Junio de 2.002.

Visto el informe emitido por el Director del P.G.O.U.

La Comisión, con la abstención de los grupos IULVCA, UP, INDAPA y PSOE, y el voto favorable del grupo PP, dictamina favorablemente:

Primero.- Estimar la alegación presentada por Alcan Mediterráneo S.L., habiéndose modificado los cuadros de superficie y aprovechamientos del presente proyecto conforme a la alegación efectuada.

Segundo.- Aprobar provisionalmente la Modificación Puntual del Plan Especial de Reforma Interior de las Unidades de Ejecución 81.A y 81.B del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, promovido por DOÑA MARIA DOLORES MARTÍN OJEDA Expte. PERI 1/02, según proyecto reformado redactado por don Juan Pomares Martín y don Adrián Navarro Martínez, consistente en unificar las parcelas A1,A2 y A3 de la UE-81.A., variando la ubicación de los espacios libres.

Segundo.- De resultar aprobado se remitirá a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo a los efectos de la emisión del informe previsto en el artículo 24.1 del Decreto 77/1.994, de 5 de Abril, previo informe del Consejo Consultivo de Andalucía al tratarse de una modificación cualificada.

Del presente dictamen se dará cuenta en la próxima sesión plenaria.

#### RUEGOS Y PREGUNTAS:

El Sr. González Jiménez, solicita se compruebe los locales recién tabicados de los locales frente al Edificio Las Alondras, Paseo Marítimo.

El Sr. Pérez Pérez pregunta por la rampa de minusválidos en Calle Real.

El Sr. Porcel Praena, pregunta por la vertidos medio ambientales junto a Carretera de Los Parrales ( cruce del Sector 14), asimismo pregunta por la arqueta de teléfono en Pueblo Blanco.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión de lo que yo, el Secretario doy fe."

#### **CUARTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE DE FECHA 8 DE JULIO DEL 2.002.**

Se da cuenta del Acta de la **COMISION INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE** en sesión celebrada el día 8 de Julio de 2.002, la COMISIÓN DE GOBIERNO, por unanimidad de los Miembros asistentes, con excepción de los asuntos que deben ser sometidos a consideración del Ayuntamiento Pleno, acordó prestar su aprobación al Acta, y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos en los que por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente o Pleno es competente, siendo del siguiente tenor literal:

"ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 8 DE JULIO DE 2002.

Siendo las once horas y quince minutos, bajo la Presidencia de Don Antonio García Aguilar, y con la asistencia de los Sres. Y Sras. Concejales Doña Francisca C. Toresano Morales, Don Pedro Antonio López Gómez, Don Francisco Martín Hernández, Don Rafael López Vargas, Don Juan Antonio Ufarte Paniagua, Don Benjamín Hernández Montanari, Don Julio Ortiz Pérez y Don José Miguel Pérez Pérez. y actuando como Secretaria, Doña María del Carmen Berenguer Rivas, se procede a dar lectura de los asuntos contenidos en el orden del día y que se contraen a:

#### I.- APERTURAS.

Se examinaron los siguientes expedientes con el fin de la emisión del informe a que alude el artículo 8.3 en relación al 32 y siguientes de la Ley 7/94 de 18 de Mayo:

1º.- DOÑA PURIFICACIÓN FERNÁNDEZ MARTINEZ, EXPTE. 32/02 A.M., OBRAS: 121/02, solicita Licencia Municipal para la instalación de la actividad de taller de reparación de automóviles (mecánica y electricidad) en Ctra. de Alicun nº 103, según proyecto redactado por Don Juan José Ruiz Martín, Don Antonio Baños López. Se han presentado alegaciones por D. Antonio Navarro Rodríguez en rep. de A. Navarro, S.A. sobre las incidencias de la actividad de almacenaje de productos fitosanitarios que linda con el taller, que han sido desestimadas toda vez que de conformidad con la resolución de la Comisión Provincial de Calificación de Actividades de Almería (AGENCIA DEL MEDIO AMBIENTE) de fecha 8/8/1988, los almacenes de productos fitosanitarios en suelo urbano y urbanizable no podrán contener productos tóxicos o muy tóxicos. La Comisión, con el voto favorable del Grupo Popular, IU-L.V.-C.A., PSOE, U.P. y la abstención de INDAPA, emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA Y PELIGROSA por producción de ruidos, humos y existencia de líquidos combustibles en los depósitos de los vehículos. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

2º.- DOÑA ELENA BUMBU, EXPTE. 44/02 A.M., solicita Licencia Municipal de Apertura para la instalación de la actividad de café bar (sin música) en Avda. Faro Sabinal nº 510, según proyecto redactado por Don Manuel Lao Aparicio. Durante el plazo de sometimiento a información pública se han presentado alegaciones por D. Antonio Martínez Miralles, como Presidente de la comunidad de Propietarios de la Comunidad Residencial Las Cigüeñas, relativas a instalación de chimenea para salida de humos del local, que han sido subsanadas. La Comisión, con el voto favorable del Grupo Popular, IU-L.V.-C.A., PSOE, U.P. e INDAPA, emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA por producción de ruidos, humos y olores. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

3º.- DON JUAN LOPEZ LOPEZ, EXPTE. 65/02 A.M., OBRAS: 237/02, solicita Licencia Municipal para la instalación de la actividad de café bar (sin música) en Plaza Campillo del Moro, local 2, según proyecto redactado por Don Antonio Hervia Muñoz y Don Agustín González Rueda. La Comisión, con el voto favorable del Grupo Popular, IU-L.V.-C.A., PSOE, U.P. e INDAPA, emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA por producción de ruidos, humos y olores. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

4°.- JARDINES DE AGUADULCE, S.L., EXPTE. 103/02 A.M., OBRAS: 231/97, solicita Licencia Municipal para la instalación de la actividad de garaje aparcamiento de comunidad (30 plazas) en C/ Celindo, C/ Cerezo y Camino de Torres, según proyecto redactado por Don José María García Ramírez y Don Francisco Salvador Granados. La Comisión, con el voto favorable del Grupo Popular, IU-L.V.-C.A., PSOE, U.P. y la abstención de INDAPA, emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA Y PELIGROSA por producción de ruidos, humos y existencia de líquidos combustibles en los depósitos de los vehículos. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

5°.- VERSUS 2000 INMOBILIARIA, S.L., EXPTE. 122/02 A.M., OBRAS: 347/02, solicita Licencia Municipal para la instalación de la actividad de garaje aparcamiento de comunidad ( 232 plazas ) en C/ Badajoz, Parcela R-1, Sector 21, según proyecto redactado por Don Javier Moreno Pérez. La Comisión, con el voto favorable del Grupo Popular, IU-L.V.-C.A., PSOE, U.P. y la abstención de INDAPA, emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA Y PELIGROSA por producción de ruidos, humos y existencia de líquidos combustibles en los depósitos de los vehículos. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las once horas y treinta minutos, de lo que yo como Secretaria doy fe."

**QUINTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE BIENESTAR SOCIAL DE FECHA 9 DE JULIO DEL 2.002.**

Se da cuenta del Acta de la **COMISION INFORMATIVA DE BIENESTAR SOCIAL** en sesión celebrada el día 9 de Julio de 2.002, la COMISIÓN DE GOBIERNO, por unanimidad de los Miembros asistentes, con excepción de los asuntos que deben ser sometidos a consideración del Ayuntamiento Pleno, acordó prestar su aprobación al Acta, y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos en los que por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente o Pleno es competente, siendo del siguiente tenor literal:

**"ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE BIENESTAR SOCIAL, CELEBRADA EL DÍA 9 DE JULIO DE 2002.**

Siendo las 12:30 horas del día 9 de Julio de 2002 en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, bajo la Presidencia de D<sup>a</sup>. María del Carmen Marín Iborra y con la asistencia de D. Antonio García Aguilar, D. Francisco Martín Hernández, D. Juan Ufarte Paniagua, D. Francisco González Jiménez, D. Juan Ufarte Paniagua, D. José Porcel Praena, D. Jullio Ortíz Pérez y D. José Miguel Pérez Pérez, asisten como técnicos D<sup>a</sup>. Araceli Martín Montes, D. Francisco Javier Flores Ibáñez, D<sup>a</sup>. Manuela Franco , Juan Francisco Iborra Rubio, D. Juan Pablo Vargas Amador y D<sup>a</sup>. Isabel López Sánchez, Secretaria asimismo de la Comisión.

Constituída la Comisión Informativa, la Sra. Presidenta inicia la sesión procediendo a debatir el previsto ORDEN DEL DÍA:

**PRIMERO: DAR CUENTA DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS DURANTE EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2002.**

1.1.- En este punto interviene la Sra. Secretaria de la Comisión que informa de las Ayudas Económicas y de Emergencia Social concedidas y denegadas durante el segundo trimestre del año 2002, así como de las altas realizadas en Teleasistencia Domiciliaria y en el Servicio de Ayuda a Domicilio, facilitándose una copia a cada uno de los asistentes. (Se adjunta como anexo a este Acta).

SEGUNDO: PROPUESTAS DE LA CONCEJAL-DELEGADA.

La Sra. Secretaria procede a dar lectura a las siguientes Propuestas:

2-1.- Visto que la Asociación FRATERNIDAD CRISTIANA DE ENFERMOS Y MINUSVÁLIDOS (FRATER) realizará sus XIII Colonias de Verano en nuestro municipio.

Y dado que D<sup>a</sup>. María José Gutiérrez Cazorla, provista de D.N.I.: 27.242.959-B en su calidad de Presidenta de la Asociación FRATER, ha presentado solicitud de subvención para colaborar con dicha Asociación en la realización de dichas Colonias de Verano en Roquetas de Mar.

Dado que en esta actividad participan personas con pocos recursos económicos, y que entre las cuales se encuentran algunas que pertenecen a nuestro municipio.

Considerando que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar colabora todos los veranos con la Asociación FRATER en la realización de estas Colonias.

PROPONGO: Se conceda a la Asociación FRATERNIDAD CRISTIANA DE ENFERMOS Y MINUSVÁLIDOS (FRATER), con C.I.F.: G-04035176 y domicilio social en Ctra. de Granada 190, Residencial la Cartagenera, Bloque G - Local 11 de Almería, una subvención de 600 € (Seiscientos Euros) como ayuda para sufragar los gastos que ocasiona la realización de sus XIII Colonias de Verano.

Se justificará mediante factura el gasto realizado.

Consta en el expediente estampilla de la Intervención de Fondos con Retención de Crédito en la partida 323.480.02 núm. de operación 220020012574.

Sometida a votación la propuesta queda aprobada por unanimidad de todos los grupos políticos.

2-2.- Visto que D<sup>a</sup>. Raquel Medina Hernández, con N.I.F. 52.526.748-S, como representante legal y Vicepresidenta de la Asociación de Padres y Amigos de Sordos de Almería (A.S.P.A.S.A.), ha presentado solicitud de subvención para un proyecto de línea de transporte para niños con déficit auditivo, desde varios pueblos del Poniente al Colegio Público de Apoyo a la Integración de Sordos "Rosa Relaño" de Almería durante el curso escolar 2002/2003..

Dado que varios niños de nuestro municipio son usuarios de dicho transporte durante el curso escolar, esta Delegación PROPONE conceder a la Asociación "A.S.P.A.S.A." (C.I.F.: G-04134524) una subvención de 600 € (Seiscientos Euros) para colaborar en el gasto que ocasiona el transporte de los niños.

Se justificará mediante factura el gasto realizado.

Consta en el expediente estampilla de la Intervención de Fondos con Retención de Crédito en la partida 323.489.02 núm. de operación 220020012573.

Sometida a votación la propuesta queda aprobada por unanimidad de todos los grupos políticos.

2-3.- Visto que D. Tomas Iborra Sánchez con N.I.F.: 27.072.616-Y, como representante legal y Vicepresidente de la Asociación Pro Deficientes del Suroeste de Almería "ASPRODESA" (C.I.F.: G-04013777), ha solicitado a este Ayuntamiento subvención para mantenimiento de la Residencia para Personas con discapacidad psíquica gravemente afectadas, ubicada en C/. Estadio, s/n de San Agustín (El Ejido).

Dado que hay 62 personas del municipio de Roquetas de Mar que hacen uso de la Residencia de ASPRODESA, esta Delegación PROPONE se conceda una subvención de 2.480 € (Dos Mil Cuatrocientos Ochenta Euros) a la Asociación Asprodesa para gastos de mantenimiento.

Consta en el expediente estampilla de la Intervención de Fondos con Retención de Crédito en la partida 323.489.02 núm. de operación 220020012575.

Sometida a votación la propuesta queda aprobada por unanimidad de todos los grupos políticos representados en la Comisión Informativa.

2-4.- Dado que a través del Área de Bienestar Social se viene ejecutando un programa denominado: Programa Preventivo Comunitario "Roquetas de Mar ante las Drogas" y entre las actividades programadas está previsto la realización de una acampada dirigida a jóvenes en edades comprendidas entre los 14 y 18 años, durante los días 28,29,30 y 31 del mes de julio en la Sierra de Abrucena (Parque Natural de Sierra Nevada), previéndose que participen 50 jóvenes.

Efectuada una valoración de los gastos a realizar en la actividad proyectada, estos se concretan en:

Iva incluido

1. Estancia de 50 niños en albergue Abrucena.. ..... 3.750
2. Gastos de transporte ida y vuelta (Roquetas/Abrucena) . 453,17
3. Estancia de 2 monitores en albergue (Abrucena)150

Total Gastos ... 4.353,17 €

---

La financiación se realizará mediante la realización de una inscripción de los niños participantes, a razón de 75 € (50 x 75 = 3.750 €).

Importe a cargo del Ayuntamiento  
..... 603,17 €

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada de Bienestar Social, PROPONE la adopción del siguiente acuerdo:

1. Aprobar la realización de la referida actividad, por un presupuesto total estimado de 4.353,17 €, con cargo a la partida 323.226.18



Consta en el expediente estampilla de la Intervención de Fondos con Retención de Crédito en la partida 323.226.18 núm. de operación 220020012576.

Sometida a votación la propuesta queda aprobada por unanimidad de todos los grupos políticos representados en la Comisión Informativa.

Seguidamente interviene D. Juan Francisco Iborra Rubio que informa de la Memoria de los Cursos de Español para Inmigrantes Año 2002/2003, donde se observa el aumento considerable de alumnos que demandan estos cursos y el incremento de inmigrantes de nacionalidad rumana que se está produciendo en nuestro municipio. También informa de todos los servicios que se prestan en la Oficina de Inmigrantes de este Ayuntamiento, que pueden ser de tipo laboral, fiscal, o formativo a través de cursos.

A continuación D<sup>a</sup>. Manuela Franco Sánchez, Informadora del C.I.M., efectúa una amplia información sobre los programas que se llevan a cabo desde el Centro de Información a la Mujer de este Ayuntamiento (Para Avanzar Necesitas..., Violencia de Género, Coeducación, Empleo) y del aumento de las asociaciones de mujeres que se está produciendo, siendo ya 19 las que se han formado en el municipio (17 están completamente legalizadas y dos finalizando los trámites de documentación).

Se producen las siguientes intervenciones:

- D. José Miguel Pérez Pérez, pregunta si tenemos en el municipio Casa de Acogida para las emergencias que puedan surgir.
- D. Julio Ortíz Pérez, pregunta si ha aumentado la violencia doméstica, si los inmigrantes también hacen uso del C.I.M., y que si en caso de producirse algún caso de maltrato a un hombre y este demanda los servicios del C.I.M., es atendido igual que si lo hace una mujer. También manifiesta que debería de existir una Oficina de Información al Hombre.

La Informadora del C.I.M. responde que el Ayuntamiento de Roquetas no cuenta con Casa de Acogida, y que cuando se produce una emergencia se traslada a los usuarios a Almería a la Casa de Acogida de Emergencia o al C.A.I.

En cuanto a la violencia doméstica manifiesta que desgraciadamente sigue aumentando, aunque cada vez la mujer esta más informada y denuncia más, que también hay hombres que sufren maltrato y que las usuarias inmigrantes que se atienden en el C.I.M. suponen aproximadamente un 40 % del total de los usuarios atendidos este año.

También informa sobre la principal demanda que tienen en el C.I.M, que sigue siendo las separaciones matrimoniales y la denuncia de maltrato tanto físico como psicológico, también se observa un aumento en la demanda de información sobre autoempleo y asesoramiento tanto jurídico como psicológico. El número de usuarios del C.I.M el año pasado fue de 2.398 observándose que sigue aumentando cada año la demanda de este servicio.

D. Pablo Vargas Amador interviene en este punto para informar sobre el traslado de la Oficina Empleo y Desarrollo (I.O.B y A.D.E.L.) a las nuevas dependencias, (anexas al Ayuntamiento) con domicilio en C/. Aire, y al cambio que se ha producido en el personal al quedar dos

plazas vacantes, habiéndose realizado una selección por el I.N.E.M. para ocupar dichas plazas.

D. Francisco Flores informa de la Orden de 6 de mayo de 2002, por la que se regula el procedimiento de admisión en centros de atención socioeducativa (Guarderías Infantiles). Además estos Centros ofertarán el servicio de ludoteca en horario de 17 a 20 horas, a través de actividades pedagógicas de entretenimiento y juego, para las familias que lo solicitan.

Los requisitos para acceder a plaza en Centros de atención socioeducativa de la Consejería de Asuntos Sociales, son los siguientes:

1. Que todos los miembros de la familia estén empadronados en un Municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
2. Que los niños para los que se solicita la plaza tengan una edad comprendida entre las dieciséis semanas y los tres años.
3. Que tanto el padre como la madre, o en caso de familia monoparental la persona referida, desarrollen una actividad laboral, por tiempo superior a 18 horas semanales.
4. Que los ingresos brutos de la unidad familiar no superen las limitaciones siguientes:
  - Familias de 2 miembros: 4, 8 S.M.I.
  - Familias de 3 miembros: 6 S.M.I.
  - A partir del tercer miembro, se añadirá 1 S.M.I. por cada nuevo miembro.

En caso de circunstancias socio familiares de grave riesgo, el acceso a la plaza no estará sujeto a estos requisitos, sino a los que la situación requiera y que están reflejados en la presente Orden.

La Escuela Infantil "Las Amapolas" ha tenido que adaptarse a estos cambios para la admisión de los alumnos del curso 2002/2003, lo que ha ocasionado un retraso en la baremación de las solicitudes, que se realizará el próximo viernes y que este año han sido 172.

D<sup>a</sup>. Araceli Martín Montes interviene para informar sobre el Convenio firmado con la Junta de Andalucía a través del cual y como consecuencia de haber superado nuestro municipio los 50.000 habitantes, se crea un Equipo de Menores propio.

Este Equipo comenzó a trabajar el 1 de julio de 2002 y está formado por los siguientes profesionales: un psicólogo, un educador social y un trabajador social. Estos profesionales se encargaran de todos los temas de menores, no teniendo que depender ya del Equipo de Diputación.

Seguidamente la Presidenta de la Comisión presenta el nuevo Organigrama del Área de Bienestar Social.

TERCERO: RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se producen

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 13:20 horas, de lo que yo, como Secretaria doy fe."

**SEXTO.- PROPUESTAS DE LAS SRAS. Y SRES. CONCEJALES DELEGADOS, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.**

**6.-1.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y PATRIMONIO RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL INVENTARIABLE.**

6º.- 1.- 1.- Objeto: Mobiliario. Destino: Oficina Policía de Aguadulce. Entidad suministradora: Climatic Almería S.L.. Importe: 7.076,83 + 16% I.V.A. = 8.209,12 Euros. Características básicas: Climatización Fagor suelo /techo bomba calor ST-6BQ. Consta Propuesta del Sr Concejal Delegado de Patrimonio, así como fiscalización previa a la autorización del gasto con Retención de Crédito partida 432.623.00, nº de operación 22002005407.

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos, procediendo a la adquisición del citado material.

6º.- 1.- 2.- Objeto: Mobiliario. Destino: Oficina 3ª Edad, Aguadulce.. Entidad suministradora: Climatic Almería S.L.. Importe: 6.874,90 + 16% I.V.A. = 7.974,88 Euros. Características básicas: Climatización Fagor Mural solo frío M-6 N.. Consta Propuesta del Sr Concejal Delegado de Patrimonio, así como fiscalización previa a la autorización del gasto con Retención de Crédito partida 432.623.00, nº de operación 22002005408.

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos, procediendo a la adquisición del citado material.

6º.- 1.- 3.- Objeto: Mobiliario. Destino: Policía Local Aguadulce-Parador. Entidad suministradora: Rotustar Diseño Gráfico S.L.. Importe: 1.102,35 + 16% I.V.A. = 1.278 Euros. Características básicas: Letrero lumino con banderola en metacrilato. Consta Propuesta del Sr Concejal Delegado de Patrimonio, así como fiscalización previa a la autorización del gasto con Retención de Crédito partida 432.623.00, nº de operación 22002005408.

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos, autorizando el gasto y disposición de fondos.

**6º.-2.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE CONSUMO RELATIVO A CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA UNION DE CONSUMIDORES DE ALMERIA.**

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

*"Vista la Orden de 20 de mayo de 2002, por la que se regulan y convocan subvenciones a Asociaciones de Consumidores y Usuarios para la realización de actividades en el marco de convenios con las entidades locales de Andalucía.*

*Dado que según el art. 3 de la citada Orden, las Asociaciones de Consumidores para ser beneficiarias de las subvenciones deberán firmar convenios de colaboración con las Entidades Locales en cuyo ámbito territorial pretendan actuar, y habiendo solicitado la U.C.E.-Almería (Asociación de Consumidores de Almería) a este Ayuntamiento la suscripción de un convenio de colaboración en materia de consumo, para la realización de actividades de formación, información, asesoramiento y tramitación así como Talleres de Consumo para los ciudadanos de este municipio.*

Esta Delegación propone a la Comisión Municipal de Gobierno tome el siguiente acuerdo:

1. Suscribir el Convenio de Colaboración en materia de Consumo con la Unión de Consumidores de Almería, según modelo que se adjunta.
2. Adoptar el compromiso de cofinanciar el Convenio en la cantidad de 1.500 Euros (mil quinientos euros).
3. Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente a firmar con la Unión de Consumidores de Almería aquellos documentos necesarios para llevar a cabo la realización del presente acuerdo."

Consta estampilla de la Intervención de Fondos con Retención de Crédito en la Partida 413.489.055, nº de operación 220020012571.

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar al Propuesta en todos sus términos.

**6º.-3.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE CULTURA Y CIUDADANA RELATIVA A CONCESIÓN DE AYUDA ECONOMICA PARA LLEVAR A CABO VIAJE CULTURAL RUTA DE LOS CONQUISTADORES CON MOTIVO DEL CIERRE DE LOS TALLERES.**

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

"Con motivo del cierre de los Talleres, el Área de Cultura organiza un Viaje Cultural "Ruta de los Conquistadores ", que tendrá lugar desde el día 8 al 10 de Agosto de 2002, dirigido a los alumnos adultos de dichos talleres, dando opción también a cualquier ciudadano del municipio.

Debiendo aportar los alumnos de los talleres una cantidad de 400 (Cuatrocientos Euros) y el resto una cantidad de 467 (Cuatrocientos Sesenta y Siete Euros), y el ayuntamiento de Roquetas aportará una cantidad de 3350 (Tres Mil Trescientos Cincuenta Euros). Siendo un coste total del viaje de 24.250 (Euros (Veinticuatro Mil Doscientos Cincuenta Euros).

Es por lo que se propone a la Comisión de Gobierno, la aprobación del gasto y autorización de fondos de la cantidad de 24.250 (Veinticuatro Mil Doscientos Cincuenta Euros)."

Consta estampilla de la Intervención de Fondos con Retención de Crédito en la Partida 451.22631, nº de operación 22002005476.

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar al Propuesta en todos sus términos.

**6º.-4.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE CULTURA Y CIUDADANA RELATIVA A CONCESIÓN DE AYUDA ECONOMICA PARA LLEVAR A CABO EL II CURSO "COMO VER UNA CORRIDA DE TOROS" ORGANIZADO POR EL FORO CULTURAL 3 TAURINOS 3.**

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

"Visto Que el Foro Cultural 3 Taurinos 3, C.I.F. nº G-04256657, va a realizar el II Curso "Como Ver una Corrida de Toros", que tendrá lugar los días 17 y 18 de julio del 2002, en la Biblioteca de Roquetas

de Mar, colaborando el Ayuntamiento de Roquetas de Mar con una cantidad de 445,05 Euros (Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Euros con Cinco Céntimos de Euro).

Es por lo que se propone a la comisión de Gobierno la aprobación del gasto y autorización de fondos de la cantidad de 455,05 (Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Euros con Cinco Céntimos de euros), en dicho concepto.

La justificación de la subvención anterior, se efectuará en plazo no superior a tres meses contados desde al recepción de fondos, mediante la aportación de las facturas (documentos originales acreditativos del gasto realizar.

Es por lo que se propone a la Comisión de Gobierno, la aprobación del gasto y autorización de fondos de la cantidad de 24.250 (Veinticuatro Mil Doscientos Cincuenta Euros)."

Consta estampilla de la Intervención de Fondos con Retención de Crédito en la Partida 451.48910, nº de operación 22002005477.

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar al Propuesta en todos sus términos.

**6º.-5.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES Y FESTEJOS RELATIVA A CURSAR FELICITACIÓN A LA ENTIDAD PRODUCCIONES ARTÍSTICAS HEREDIA.**

El pasado día doce de julio se llevó a cabo en el Campo de Fútbol municipal de Roquetas de Mar, el espectáculo musical del Grupo ESTOPA, cuya gerencia es llevada por la entidad Producciones Artísticas Heredia. La citada entidad, dirigida por Don Jesús Heredia, dirigió la puesta en escena del citado Grupo musical con gran puntualidad y rectitud en la escenificación del montaje y desarrollo de toda la actuación musical, repercutiendo de forma positiva en todos el publico que asistió al concierto.

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto dirigir felicitación a la entidad Producciones Artísticas Heredia por su colaboración y escenificación del espectáculo musical del Grupo musical ESTOPA.

**SÉPTIMO.- DACION DE CUENTAS DE DIVERSOS ESCRITOS E INFORMES, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.**

**7º.-1.- COPIA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR AL COMISION DE GOBIERNO DE AL EXMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y QUE AFECTAN AL MUNICIPIO.**

Se dan cuenta de acuerdos adoptados por la Comisión de Gobierno de la Excma. Diputación y que afectan al Municipio, contrayéndose a los siguientes: certificaciones de obra del espacio escénico en Roquetas de Mar, núm. 5º y 6º, certificaciones de obra nº 6 y 3 de alumbrado público en Roquetas de Mar, y ayudas a las asociaciones integrantes del Consejo Sectorial de la mujer 2002.

La **COMISION DE GOBIERNO** queda enterada.

**7º.-2.- CONCESIÓN AYUDA ECONOMICA PARA COADYUVAR XIII CONGRESO IBEROAMERICANO DE MUJERES EMPRESARIAS.**

Con fecha 21 de marzo del actual, con N.R.E. 5.677, la Presenta de la Asociación de Mujeres Empresarias de la Provincia de Almería,

ALMUR, va a organizar este año 2002, el XIII Congreso Iberoamericano de Mujeres Empresarias (CIME durante los días 1 al 5 de Octubre en el Centro de Exposiciones y Congreso sito en Aguadulce (Roquetas de Mar), solicitando una aportación del Ayuntamiento de la cena de clausura en las que asistirán todas las personas participantes en el congreso.

Consta estampilla de la Intervención de Fondos con Retención de Crédito en la Partida 111.226.01, nº de operación 220020012413.

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto conceder una ayuda de 15.312,00 para coadyuvar los gastos de la clausura del reseñado evento, que redundará de forma considerable en los intereses y la proyección intercultural del Término Municipal.

**OCTAVO.- DACION DE CUENTAS DE DIVERSOS ASUNTOS DE DEFENSA JURÍDICA, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.**

**8º.-1.- Nº/REF.: 01/97 ASUNTO: JUICIO ORAL (DILIGENCIAS PREVIAS Nº 384/93). ORGANO: JUZGADO DE LO PENAL Nº 3 ALMERÍA. NÚM. AUTOS: 83/02 ADVERSO: D. FRANCISCO RUIZ ESPINOLA. OBJETO: SUPUESTO DELITO CONTRA LA SEGURIDAD DEL TRÁFICO. SITUACIÓN: SENTENCIA NÚM. 284.**

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Comisión de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 9 de Julio de 2.002 nos ha sido notificada Sentencia Núm. 284, del Juzgado de lo Penal Número 3 de Almería, donde en el Fallo se condena a D. Francisco Ruiz Espínola como autor de un delito contra la seguridad del tráfico e indemnizará al Ayuntamiento de Roquetas de Mar en la cantidad de 180.30 Euros, que se incrementara con el interés legal. El Fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

La **COMISION DE GOBIERNO** queda enterada, procediendo a Recurrir el Fallo de la Sentencia, ya que no se conceden los intereses desde la fecha del siniestro que entiendo que así debe de ser y que el tipo de interés no puede ser el legal sino que es el fijado en la Ley de Contratos de Seguros el 20%.

**8º.-2.- Nº/REF.: 72/02 ASUNTO: RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. ORGANO: JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 2 ALMERÍA. NÚM. AUTOS: 272/02-AD ADVERSO: CONSTRUCCIONES HERMANOS MOYA, S.A. SITUACIÓN: PERSONACIÓN.**

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Comisión de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 11 de Julio de 2.002 nos ha sido notificada Providencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 2 de Almería por la que se tiene por recibido el Expediente Administrativo y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, por personado al Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el recurso de referencia en concepto de demandado.

La **COMISION DE GOBIERNO** queda enterada, dando traslado a la Sra. Tesorera Municipal y a la Sra. Jefe de los Servicios Jurídicos de Urbanismo para su conocimiento.

**8º.-3.- Nº/REF.: 14/02 ASUNTO: EXPEDIENTE DE DOMINIO (EXCESO DE CABIDA). ORGANO: JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE**

ROQUETAS DE MAR. NÚM. AUTOS: 366/01 ADVERSO: D. DIEGO GERMAN GONZÁLEZ RODRÍGUEZ. OBJETO: UNA PARCELA DE TERRENO, EN EL MOLINO DE LAS LOMAS, TÉRMINO DE ROQUETAS DE MAR, CON UNA SUPERFICIE DE 150 M2 SEGÚN ESCRITURA, Y QUE SEGÚN RECIENTE MEDICIÓN OCUPA UNA SUPERFICIE DE 304 METROS CUADRADOS, EN LA QUE EXISTE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR DE PLANTA BAJA CONSTRUIDA EN 162 M2, CON ENTRADA POR LA CALLE MONTEJICAR. SITUACIÓN: TERMINADO POR QUE NO EXISTE USURPACIÓN EN EL TERRITORIO MUNICIPAL.

En relación con el asunto del margen referenciado por el Sr. Letrado Municipal se informa a la Comisión de Gobierno lo siguiente:

1.- Con fecha de 21 de Febrero de 2.002 el Ayuntamiento fue citado en el Expediente de referencia, como colindante de la finca a la que afecta el Expediente, para que pudiera alegar lo que a su derecho conviniera.

2.- El Letrado que suscribe dio traslado de la citación a los Servicios Técnicos Municipales, a fin de que comprobaran e informaran, dentro del plazo conferido; si del exceso de cabida tal y como la pretende el promotor pudiera resultar alguna ocupación o usurpación de inmuebles de propiedad municipal, para a la vista de este informe adoptar la posición procesal más adecuada.

3.- Con fecha de 26 de Febrero de 2.002 los Servicios Técnicos Municipales, tras dar vista al expediente, nos remite informe del siguiente tenor literal: "Los planos aportados serán completados con la aportación de uno de situación correspondiente al vigente P.G.O.U. de Roquetas de Mar con el viario debidamente acotado."

4.- Con fecha 27 de Febrero de 2.002 se dicta por el Sr. Alcalde-Presidente Decreto a fin de poder comparecer en el citado expediente y solicitando al Juzgado plano de situación del inmueble objeto del expediente para su verificación e informe, al objeto de adoptar el pronunciamiento, que en esta fase procedimental en Derecho proceda.

5.- Con fecha 9 de Julio de 2.002 se nos notifica del Juzgado Oficio donde se adjunta documentación y plano sobre el procedimiento de referencia.

6.- Con fecha 12 de Julio de 2.002 el Letrado que suscribe dio traslado del plano a los Servicios Técnicos Municipales, a fin de que comprobaran e informaran, dentro del plazo conferido, sobre el referido asunto.

7.- Con fecha de 12 de Julio de 2.002 los Servicios Técnicos Municipales, tras dar vista al citado plano del expediente, nos remite informe del siguiente tenor literal: "Que comprobada la documentación recibida mediante oficio de fecha 24 de Junio de 2.002 donde se adjunta plano remitido por el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Núm. 3 de Roquetas de Mar se verifica que no existe usurpación en el territorio municipal."

El COMISION DE GOBIERNO ha resuelto dar por terminado el expediente, ya que no existe usurpación u ocupación de inmuebles municipales, que exija más tramitación en el expediente, dando traslado del acuerdo que adopte al Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Nº 3 de Roquetas de Mar.

8º.-4.- Nª/REF.: 98/01 ASUNTO: RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.  
ORGANO: JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 2 ALMERÍA. NÚM. AUTOS:  
643/01-AD ADVERSO: OBISPADO DE ALMERÍA. OBJETO: CONTRA LA  
DESESTIMACIÓN PRESUNTA, POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DEL RECURSO  
INTERPUESTO FRENTE A LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO  
DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA POR IMPORTE DE  
439.005,75 EUROS (73.044.411 PTAS.). SITUACIÓN: PROVIDENCIA DONDE SE  
TIENE POR INTERPUESTO RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA SENTENCIA DE  
FECHA 14/06/02 POR EL OBISPADO DE ALMERÍA.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Comisión de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 4 de Julio de 2.002 nos ha sido notificada Providencia donde se tiene por interpuesto en tiempo y forma Recurso de Apelación contra la Sentencia de fecha 14/06/02 por el Obispado de Almería, y se nos concede plazo de 15 días para formalizar oposición contra dicho recurso, venciendo el día 22 de Julio de 2.002, la cual entiendo hay que realizar.

La COMISION DE GOBIERNO ha resuelto formalizar la oposición a la Apelación y se debe dar traslado al Sr. Letrado Municipal a fin de que proceda a formalizar la oposición.

**NOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las catorce horas y quince minutos, de todo lo cual como Secretario Municipal Acctal., levanto la presente Acta treinta y dos páginas, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE

EL SECRETARIO Acctal.

José María González Fernández

Rafael Leopoldo Aguilera Martínez